

Nº 22.300

Valparaíso, 5 de Junio de 2.003.

A S. E. la
Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación a las modificaciones introducidas por esa Honorable Cámara al proyecto de ley sobre creación del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (Boletín Nº 2.944-03), con excepción de las siguientes, que ha rechazado:

Artículo Primero

Número 3)

Las propuestas en el inciso segundo del artículo 3º que se sustituye, en la letra a), y la letra d) nueva.

Número 6)

En el artículo 7º:

El inciso segundo nuevo que propone consultar en el artículo 7º contenido en el Título II que se reemplaza.

En el artículo 8º:

El inciso cuarto nuevo que propone intercalar.

La sustitución del inciso sexto.

En el artículo 12:

El reemplazo del artículo 12.

En el artículo 13:

La sustitución del inciso primero.

El reemplazo propuesto en el inciso tercero.

En el artículo 14:

La supresión, en el inciso primero, de la letra c).

El reemplazo del inciso segundo.

La sustitución de la expresión “b), c) y d)” del inciso cuarto.

En el artículo 17 C:

1). La intercalación de la expresión “y resolver” en el número

La sustitución del número 2).

En el artículo 17 E:

El reemplazo de la oración inicial del inciso primero.

El encabezado del inciso segundo.

En el artículo 17 G:

La sustitución que propone en el inciso primero.

En el artículo 17 J:

El reemplazo de la conjunción “y”, la segunda vez que aparece en el inciso primero.

En el artículo 17 K:

La sustitución del inciso primero.

Las modificaciones que propone en la letra c) del inciso segundo.

En el artículo 17 L:

El reemplazo de la oración inicial del inciso segundo.

La supresión propuesta en el inciso cuarto.

La sustitución del inciso quinto.

En el artículo 18:

El reemplazo de los números 1) y 2) del inciso primero.

La supresión del número 4) del inciso primero.

Las palabras “y de nulidad” que propone agregar al final del inciso segundo.

La supresión del inciso final.

Número 11)

El reemplazo propuesto.

Número 20)

La sustitución del artículo 31 del decreto ley N° 211, agregado por este número.

Corresponde, en consecuencia, la formación de una Comisión Mixta que deberá proponer la forma y modo de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras, conforme a lo preceptuado en el artículo 68 de la Constitución Política de la República y, por tanto, la Corporación designó a los Honorables Senadores miembros de la Comisión de Economía para que concurran a la formación de la aludida Comisión Mixta.

Hago presente a Vuestra Excelencia que el número 6) del Artículo Primero, respecto de los artículos 7° inciso primero; 13 incisos segundo, cuarto y quinto, nuevo; 14 inciso cuarto, en lo concerniente a intercalar la frase “si el tiempo que le restare fuere superior a ciento ochenta días”; 15 incisos tercero y séptimo que pasó a ser sexto; 17 C, número 4); 17 Ñ, nuevo; del encabezamiento del artículo 18 y del artículo 19 del decreto ley N° 211, de 1.973; el artículo segundo y las disposiciones transitorias primera, cuarta y séptima fueron aprobadas, en el carácter de norma orgánica constitucional, con el voto favorable de 28 señores Senadores, de 47 en ejercicio, dándose cumplimiento, de

esta forma, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 4319, de 19 de Mayo de 2.003.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ANDRES ZALDÍVAR LARRAÍN
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado